

N A T U R A L E Z A
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN LA EMPRESA DE
TRANSPORTES "BENJAMÍN MALDONADO" CIA. LTDA:



OTORGADO POR LOS SEÑORES

CASTRO GUZMÁN VICENTE MESÍAS, GUAMBAÑA SALINAS DIEGO ALFONSO,
MARÍN SALINAS JULIO OSWALDO, VALVERDE VÁZQUEZ SONIA MARIBEL,
MOLINA GUZMÁN GALO BOLÍVAR, Y URDIALES MARÍN JOSÉ GONZALO

..... A FAVOR DE LOS SEÑORES.....

REINOSO CHACÓN RÓMULO RAÚL, VARGAS CHACÓN JORGE LUIS, PIÑA LÓPEZ
JOSÉ RICARDO, VALVERDE GUZMÁN LUIS GUILLERMO, VERA CASTRO JUAN
AMADO, MOSCOSO GALARZA LUIS ROGERIO, RODRÍGUEZ PACHECO SEBASTIÁN
EMILIO, LUDIZACA ASITIAIBAY PABLO ARTURO, CABRERA CAMPOVERDE
MERCEDES BEATRIZ Y VALVERDE GONZÁLEZ VÍCTOR MANUEL

CUANTÍA: QUINIENTOS DOCE DÓLARES

En la ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día lunes veintidos de Septiembre del año dos mil ocho, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS Notario Público Primero de este cantón, COMPARECEN a la celebración de presente escritura de venta de participaciones, por una parte en calidad de cedentes los señores: VICENTE MESÍAS CASTRO GUZMÁN, soltero; GALO BOLÍVAR MOLINA GUZMÁN, en su calidad de mandatario especial de los cónyuges señores SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO y MARÍA CARLOTA PACHECO CHACÓN, según poder que se agrega como documento habilitante; JULIO OSWALDO MARÍN SALINAS, con su cónyuge SONIA MARIBEL VALVERDE VÁZQUEZ; y, JOSÉ GONZALO URDIALES MARÍN, soltero; y, por otra parte comparecen en calidad de cesionarios, los señores: RÓMULO RAÚL REINOSO CHACÓN, en su calidad de mandatario especial del señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACÓN, según poder que se agrega como documento habilitante, mandante que es de estado civil casado; JORGE LUIS VARGAS CHACÓN, casado; JOSÉ RICARDO PIÑA LÓPEZ, casado; LUIS GUILLERMO VALVERDE GUZMÁN, casado; JUAN AMADO VERA CASTRO, casado; LUIS ROGERIO MOSCOSO GALARZA, casado;

SEBASTIÁN EMILIO RODRÍGUEZ PACHECO, casado; PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY, casado; MERCEDES BEATRIZ CABRERA CAMPOVERDE, casada; y, VÍCTOR MANUEL VALVERDE GONZÁLEZ, casado; los comparecientes al presente acto público por sus propios derechos son ecuatorianos, mayores de edad de profesión choferes y quehaceres domésticos respectivamente, domiciliados en el cantón San Juan Bosco Provincia de Morona Santiago, quienes poseen una capacidad amplia y suficiente ante la ley para contraer obligaciones y adquirir compromisos, quienes de presentarme sus documentos de identificación personal, doy Fe; bien instruidos en el objeto y resultados legales en el otorgamiento de la presente Escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen; que elevan a escritura pública el contenido de la presente Minuta que los comparecientes me entregan y que copiado es del tenor literal siguiente y dice. **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar uno de trasferencias de participaciones en la compañía denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMÍN MALDONADO CIA, LTDA."**, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedentes los señores: VICENTE MESÍAS CASTRO GUZMÁN, soltero; GALO BOLÍVAR MOLINA GUZMÁN, en su calidad de mandatario especial a nombre de los cónyuges señores SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO y MARÍA CARLOTA PACHECO CHACÓN, según poder que se agrega como documento habilitante; JULIO OSWALDO MARÍN SALINAS, con su cónyuge SONIA MARIBEL VALVERDE VÁZQUEZ; y, JOSÉ GONZALO URDIALES MARÍN, soltero; y, por otra parte, como cesionarios, los señores: RÓMULO RAÚL REINOSO CHACÓN, en su calidad de mandatario especial del señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACÓN, según poder que se agrega como documento habilitante, mandante que es de estado civil casado; JORGE LUIS VARGAS CHACÓN, casado; JOSÉ RICARDO PIÑA LÓPEZ, casado; LUIS GUILLERMO VALVERDE GUZMÁN, casado; JUAN AMADO VERA CASTRO, CASADO; LUIS ROGERIO

MOSCOSO GALARZA, casado; SEBASTIÁN EMILIO RODRÍGUEZ PACHEGO, casado;
PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY, casado; MERCEDES BEATRIZ GABRIELA
CAMPOVERDE, casada; y, VÍCTOR MANUEL VALVERDE GONZÁLEZ, casado,



ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La compañía denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTE BENJAMÍN MALDONADO CIA. LTDA.**", se constituyó con domicilio en la entonces

Parroquia San Juan Bosco del cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, mediante escritura pública celebrada el veintinueve de Noviembre de mil novecientos

noventa y tres, en la Notaria Primera del cantón Gualaceo, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Limón Indanza, con el número uno, el diez de Diciembre de

mil novecientos noventa y tres. En la actualidad San Juan Bosco es cantón, perteneciente a la Provincia de Morona Santiago; y, b) La junta General Universal de

socios de la indicada compañía, en sesión celebrada el trece de Septiembre del año dos mil ocho, autorizó varias transferencias de participaciones dentro de dicha compañía,

conforme se desprende de la copia del acta de la relacionada sesión, la misma que se agrega para que forme parte de esta escritura. **TERCERA: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anotados, dentro de "**EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMÍN MALDONADO CIA. LTDA.**", Libre y voluntariamente, sin

reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, anotado que los cedentes casados cuentan con la expresa autorización de sus correspondientes

cónyuges, se realizan las siguientes transferencias de participaciones: 1) El señor VICENTE MESÍAS CASTRO GUZMÁN, transfiere TRES participaciones a favor del

señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACÓN y CINCO participaciones a favor del señor JORGE LUIS VARGAS CHACÓN. 2) El señor SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO

y su esposa, a través de su mandatario especial el señor GALO BOLÍVAR MOLINA GUZMÁN, transfiere TRES participaciones a favor del señor JOSÉ RICARDO PIÑA

GUZMÁN, transfiere TRES participaciones a favor del señor JOSÉ RICARDO PIÑA



LÓPEZ; TRES participaciones a favor del señor LUIS GUILLERMO GUZMÁN, y DOS participaciones del señor JUAN AMADO VERA CASTRO, JULIO OSWALDO MARÍN SALINAS y su esposa, transfieren UNA participación a favor del señor JUAN AMADO VERA CASTRO; TRES participaciones a favor del señor LUIS ROGERIO MOSCOSO GALARZA; TRES participaciones a favor del señor SEBASTIÁN EMILIO RODRÍGUEZ PACHECO; y UNA participación a favor del señor PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY. 4) El señor JOSÉ GONZALO URDIALES MARÍN, transfiere DOS participaciones a favor del señor PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY; TRES participaciones a favor de la señora MERCEDES BEATRIZ CABRERA CAMPOVERDE; y, TRES participaciones a favor del señor VÍCTOR MANUEL VALVERDE GONZÁLES. Se aclara que cada participación que se transfiere tiene el valor nominal de DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CUARTA: PRECIO.- Los cesionarios, pagan a sus correspondientes sedentes, DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto, facultado a los cesionarios obtener las marginaciones establecidas en el Artículo ciento trece de la ley de Compañías. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Presentes los cesionarios, aceptan las transferencias de participaciones constantes en la presente escritura por ser otorgadas a su favor. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato se la fija QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo tendientes para la plena validez de esta escritura. Firma la presente Minuta el Doctor Pablo Regalado Peñaranda, Abogado, con matrícula número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me entregan y lo reconocen como suya, los mismos que se ratifican en todo su contenido y lo dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.



Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, que se adjuntan como documentos habilitantes. Leída que les fue por mi el Notario la presente escritura, de principio a fin a los comparecientes, éstos lo aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.


Vicente Meallas Castro Guzmán

C E D E N T E

C. de I. No. - 010143101-3


Galo Bolívar Molina Guzmán

C E D E N T E

C. de I. No - 140028472-3


Julio Osvaldo Marín Salinas

C E D E N T E

C. de I. No. - 140041421-3


Sonia Maribel Valverde Vázquez

C E D E N T E

C. de I. No. - 010471595-8


José Gonzalo Uribeales Marín

C E D E N T E

C. de I. No. - 010156672-7


Rómulo Raúl Reinoso Chacón

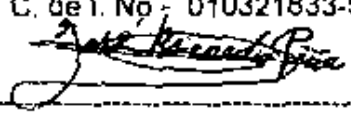
C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 140013119-1


Jorge Luis Vargas Chacón

C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 010321833-5


José Ricardo Piña López

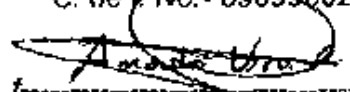
C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 140015813-3


Luis Guillermo Valverde Guzmán

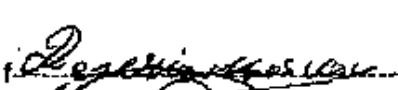
C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 090996622-8


Juan Amado Vera Castro

C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 140030229-3


Luis Rogelio Moscoso Galarza

C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 140006312-7


Sebastián Emilio Rodríguez Pacheco

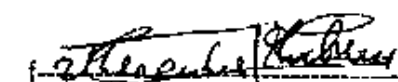
C E S I O N A R I O

C. de I. No. - 010052979-1


Pablo Arturo Cuozaca Asitimbay

CESIONARIO
C. de I. No.- 140040197-0

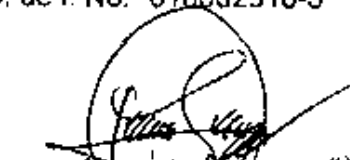



Mercedes Beatriz Cabrera Campoverde

CESIONARIO
C. de I. No.- 140023202-9


Victor Manuel Valverde Gonzáles

CESIONARIO
C. de I. No.- 010082516-5


José Daniel Sigüenza R.
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO DOY Y CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
AL INTERESADO, SIGNADO, FIRMADO Y SELLADO EN EL MISMO DIA, LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACIÓN xxxxxxxxxxxx


José Daniel Sigüenza R.
NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

Razón: Certifico que se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMÍN MALDONADO, CIA. LTDA." La misma que consta inscrita el 10 de Diciembre de 1993. Bajo el No.1, en el registro Mercantil.



General Plaza, a 16 de Octubre de 2008.

Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REG. DE LA PROPIEDAD
CANTÓN LIMÓN INDANZA

DDY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, anote que se ha otorgado la Transferencia de participaciones que consta de este instrumento. Gualaceo, Noviembre 9 del 2.008.-



Dra. Juana Alvarado Peñañuel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

En la ciudad de San Juan Bosco, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, el día de hoy, trece de Septiembre del año dos mil ocho, a las diez y ocho horas, en el local social de "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía señores: Vicente Mesías Castro Guzmán, Diego Alfonso Guambaña Salinas, en representación del socio José Alfonso Guambaña Matate, según documento que presenta; Julio Oswaldo Marín Salinas, Galo Bolívar Molina Guzmán en su calidad de mandatario especial del socio señor Segundo Miguel Salinas Pacheco, según poder que tiene presentada en la compañía a nombre y en representación de éste; y, José Gonzalo Urdiales Marín, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente acuerden tratar como único punto del orden del día el siguiente:

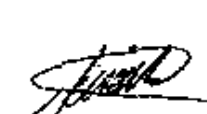
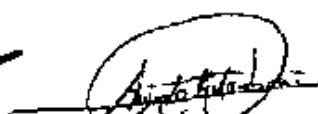
AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.

Para que presida esta sesión se designa al señor Vicente Mesías Castro Guzmán y como secretario ad-hoc al señor Diego Alfonso Guambaña Salinas. Acto seguido se pasa a tratar y tomar resoluciones sobre el orden del día aprobado:

AUTORIZACIONES PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de varias deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar las siguientes transferencias de participaciones dentro de esta compañía: 1) Al señor VICENTE MESIAS CASTRO GUZMAN, para que transfiera TRES participaciones a favor del señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACON; y, CINCO participaciones a favor del señor JORGE LUIS VARGAS CHACON. 2) Al señor SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO, para que transfiera TRES participaciones a favor del señor JOSE RICARDO PIÑA LOPEZ; TRES participaciones a favor del señor LUIS GUILLERMO VALVERDE GUZMAN; y DOS participaciones a favor del señor JUAN AMADO VERA CASTRO. 3) Al señor JULIO OSWALDO MARIN SALINAS, para que transfiera UNA participación a favor del señor JUAN AMADO VERA CASTRO; TRES participaciones a favor del señor LUIS ROGERIO MOSCOSO GALARZA; TRES participaciones a favor del señor SEBASTIAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO; y, UNA participación a favor del señor PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY. 4) Al señor JOSE GONZALO URDIALES MARIN, para que transfiera DOS participaciones a favor del señor PABLO ARTURO LUDIZACA ASITIMBAY; TRES participaciones a favor de la señora MERCEDES BEATRIZ CARRERA CAMPOVERDE; y, TRES

participaciones a favor del señor VICTOR MANUEL VALVERDE GONZALEZ. Se aclara que cada participación a transferirse tiene el valor nominal de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta. luego de lo cual, siendo las diez y nueve horas, treinta minutos, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Vicente Mesías Castro Guzmán
Diego Alfonso Guzmán Salinas
Julio Oswaldo Marín Salinas
Galo Bolívar Molina Guzmán
José Gonzalo Erdiales Marín

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
This public document
2. Has been signed by **Nancy T. Sunshine**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. *bears the seal/stamp of the county of Kings*

Certified

5. At New York, New York
6. the 15th day of July 2008
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10606816A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



PODER ESPECIAL
Jose Elias Rodriguez
NOTARIO PUBLICO

P.E.N. 071408

PODER ESPECIAL: CERO SIETE UNO CUATRO CERO OCHO en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy, 14 de Julio del 2008, ante mí **JOSE ELIAS RODRIGUEZ** Notario Público de la ciudad de Brooklyn Condado de Kings y Estado de Nueva York con licencia número 24-4934185 con fecha de expiración Junio 13 del 2010.

Comparecen: **SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO**, Ciudadano Ecuatoriano, Pasaporte # 1400066658, y **MARIA CARLOTA PACHECO CHACON**, Nacionalidad Ecuatoriana, Cédula de Identidad # 140012632-0 casados entre sí, Domiciliados en: **332 Starr Street, Apt 1F, Brooklyn, NY 11237, Estados Unidos de América.**

Los (la)(el)comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse según la Ley, y a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta(n) su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Señor(a)(ita) **GALO BOLIVAR MOLINA GUZMAN**, ciudadano(a) Ecuatoriano(a), con residencia legal en el Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador para que en nombre y representación de los poderdantes, el (la) apoderado(a) les represente dentro de la Compañía de transportes domiciliada en el Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA."**, de la cual es socio el señor Segundo Miguel Salinas Pacheco, representación que el mandatario la ejercerá con todos los que la Ley de Compañías confiere a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. De manera expresa los comparecientes facultan al mandatario para que pueda transferir en favor de cualquier persona, parte de las participaciones que el primero de los comparecientes posee en la relacionada compañía Para el fiel cumplimiento del presente mandato, los mandantes confieren a su mandatario las más amplias facultades inclusive las previstas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Vigente, de tal manera que no podrá alegarse insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. Hasta aquí la voluntad expresada de los (la) (el) mandantes.



Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales exigidas por mí íntegramente al(la)(los) otorgante(s), se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes y todo lo que conmigo, de todo lo cual doy fé.

SEGUNDO MIGUEL SALINAS PACHECO

MARIA CARLOTA PACHECO CHACON

Pasaporte # 1400066658

Cédula No. 140012632-0

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual del original que se halla inscrito en el libro de Escrituras Publicas (PODERES ESPECIALES) de esta Notaria, Ciudad de Brooklyn Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Dado y sellado el día de hoy 14 de Julio del 2008.

NOTARY PUBLIC

JOSE R. RODRIGUEZ
Notary Public, State of New York
No. 00000000000000000000
San Juan, P.R.
Notary Public, State of New York

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

APOSTILLA

(Convención de La Haya 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Nancy T. Sunshine
3. actuando en la capacidad de Escribano
4. lleva el sello/cuño de el condado de Kings

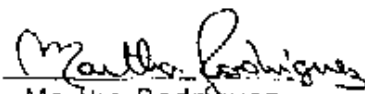
CERTIFICADO

5. En New York, New York
6. el día 15 de Julio del 2008
7. Por Sustituto Especial Secretario de Estado, Estado de New York
8. No. NYC-10606816A
9. Sello/Cuño
10. Firma

James Bizzarri
Sustituto Especial Secretario de Estado

CERTIFICACION DE EL TRADUCTOR

Yo, MARTHA RODRIGUEZ, por este medio certifico que soy fluente en Inglés y Español y que esta es una traducción correcta de el documento original.


Martha Rodriguez

Firmado ante mí, hoy 15 de Julio del 2008

.....
NOTARIO PUBLICO
LICENCIA # 244934185
EN EL ESTADO DE NEW YORK
KINGS COUNTY, USA
EXPIRACION: JUNIO 13, 2010

I, NANCY T. SUNSHINE, Clerk of the Courts of Kings, and also Clerk of the Supreme Court, for the said County, the same being a Court of Record, having a seal, DO HEREBY CERTIFY, That

whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgment or proof of the annexed instrument, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of his appointment and qualifications, and his autograph signature, have been filed in my office; that as such Notary Public he was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State; to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and believe that the signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said Court and County this

day

Month 2 Sunshine

20

JUL 15 2008

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA COMO
CONSTA EN LA ORIGINAL
10 SEP 2008


José Daniel Segura R.
NOTARIO



008510/ACIONES/REMARKS/CRS/IVATIONS

REPUBLICA DEL ECUADOR

P... ECU A0627119 1400066658

SEGUNDO. MIGUEL TORO

CHORDELEG₄ of LCU

11 MAR/MAR 2004

11A1

FEB/MAR 2010



100

P<E<C<U<S<A<L<I<N<A<S<P<A<C<H<E<C<O<<S<E<G<U<N<D<O<M<I<G<U<E<L<<<<<<<<<
A0627119<6E<C<U<4<103<16<1M<1003<112<1400066658<<<<<64

035166ACRON/S/1995/13, 2000, 22

2000年12月29日
 2000年12月29日
 2000年12月29日



PASSPORT
PASSPORT

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. **Navigation:** The top navigation bar includes a Home button, a Search bar, and a User profile icon.

findings that suggest a positive impact

Pub. 17-4-5548

Rev. 10/1/80 ECU A0677118

1400176320

RACHECO CHACON

MARIA CARLOTA

ආදායම් මට්ටම අනුව සමාජයේ වෙනස්කම්

وہم شہد

2.FEB/FEB, 1943.

GUALACEO... ECU

11 MAR/MAR 2004

11 MAR/MAR 2010



(Signature)



P<E CUPACHECO<CHACON<<MARIA<CARLOTA<<<<<<<<<
A0627118<3ECU43D2023F10031121400126320<<<<78

10

11

12

13

21/4

N A T U R A L E Z A
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR

REINOSO CHACÓN JULIO GILBERTO

A FAVOR DEL SEÑOR

REINOSO CHACÓN RÓMULO RAÚL

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de San Juan Bosco, cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de abril del año dos mil ocho, ante mi JOSÉ DANIEL SIGÜENZA RODAS, Notario Público Primero de este cantón, comparece a la celebración del presente PODER ESPECIAL el señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACÓN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión agricultor, con domicilio en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, el mismo que posee una capacidad amplia y suficiente para contratar y contraer obligaciones ante la ley, quien de presentarme sus documentos de identificación personal doy Fe; bien instruido en el objeto y resultados legales, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone que eleva a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que el compareciente me entrega y que copiado es del tenor literal siguiente y dice: SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de otorgamiento de PODER ESPECIAL de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE: Interviene a la celebración de este instrumento público, el señor JULIO GILBERTO REINOSO CHACÓN, quien en adelante se le llamará simplemente el "Mandante", el compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, capaz para obligarse y contratar ante la ley, lo cual se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público como mandante confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del su hijo el señor RÓMULO RAÚL REINOSO CHACÓN, portador de cedula de ciudadanía número: Uno, cuatro, cero, cero, cuatro, tres, uno, uno, nueve, guión uno, domiciliado en el cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para contratar y celebrar actos de cualesquier naturaleza, quien actuará en mi nombre y representación y haciendo mis veces como si se tratara de mi propia persona realice los siguientes actos como son: a) Para que adquiere participaciones a cualquier socio dentro de la Compañía de Transportes "Benjamín Maldonado", con domicilio en el Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago; b) Para que en el futuro lo represente dentro de dicha compañía con todos los derechos en la sesiones de la compañía ya sean ordinarias y extra-ordinarias, con vos y voto. TERCERA: OTRAS FACULTADES.- En consecuencia con este Poder mi apoderado RÓMULO RAÚL REINOSO CHACÓN queda autorizado hacer extensivas las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, en la que necesita de otorgar Procuración Judicial en los términos de este Poder para

autorización alguna la que limite su fiel cumplimiento. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público, firma la presente Minuta el Doctor Segundo Tarquino Cajamarca, Abogado, con matrícula número mil seiscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta Aquí la minuta y voluntad expresa del mandante, quien se ratifica en su contenido y lo deja elevado a Escritura Pública para los fines legales consiguientes, se cumplieron con todos los requisitos y las formalidades legales del caso para el otorgamiento de este Poder Especial, el compareciente me presenta la cédula de ley y el certificado de las últimas elecciones, cuyos números se le anotarán al final, yo el Notario del cantón doy lectura íntegra de principio a fin del presente instrumento público al compareciente, quien ratificándose en su contenido, firma en unidad de acto conjuntamente con el suscrito Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.

1. 
Sr. Julio Gilberto Reinoso Chacón

PODERDANTE

C. del. No.- 010075543-8

C. de V. No.- 283-0002


NOTARIO


José Da. A. Figueroa R.

PIO



Cuenca. Noviembre 12 de 2008

Señor Economista
René Buco Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, dígnese encontrar copia certificada y marginada de la escritura pública de transferencias de participaciones dentro de la compañía denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES BENJAMIN MALDONADO CIA. LTDA", mediante la cual se efectúan las siguientes transferencias:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PART.
CASTRO GUZMAN VICENTE MESIAS C.C. No. 010143101-3	REINOSO CHACON JULIO GILBERTO C.C. No. 010075543-8	3
CASTRO GUZMAN VICENTE MESIAS C.C. No. 010143101-3	VARGAS CHACON JORGE LUIS C.C. No. 010321833-5	5
SALINAS PACHECO SEGUNDO MIGUEL C.C. No. 140006665-8	PINA LOPEZ JOSE RICARDO C.C. No. 140015813-3	3
SALINAS PACHECO SEGUNDO MIGUEL C.C. No. 140006665-8	VALVERDE GUZMAN LUIS GUILLERMO C.C. No. 090996622-8	3
SALINAS PACHECO SEGUNDO MIGUEL C.C. No. 140006665-8	VERA CASTRO JUAN AMADO C.C. No. 140030229-3	2
MARIN SALINAS JULIO OSWALDO C.C. No. 140041421-3	VERA CASTRO JUAN AMADO C.C. No. 140030229-3	1
MARIN SALINAS JULIO OSWALDO C.C. No. 140041321-3	MOSCOSO GALARZA LUIS ROBERTO C.C. No. 140006312-7	3
MARIN SALINAS JULIO OSWALDO C.C. No. 140041321-3	RODRIGUEZ PACHECO SEBASTIAN E. C.C. No. 010052979-1	3
MARIN SALINAS JULIO OSWALDO C.C. No. 140041321-3	LUDIZACA ASITIMBAY PABLO ARTURO C.C. No. 140040197-0	1
URDIALES MARIN JOSE GONZALO C.C. No. 010156672-7	LUDIZACA ASITIMBAY PABLO ARTURO C.C. No. 140040197-0	2
URDIALES MARIN JOSE GONZALO C.C. No. 010156672-7	CABRERA CAMPOVERDE MERCEDES B. C.C. No. 140023202-9	3

URDIALES MARIN JOSE GONZALO
C.C. No. 010156672-7

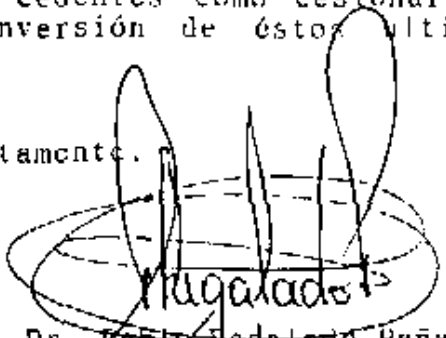
VALVERDE GONZALEZ VICTOR MANUEL 3
C.C. No. 010082516-5

Se aclara que las participaciones transferidas tienen el valor nominal de DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y que tanto cedentes como cesionarios son ecuatorianos, por tanto la inversión de éstos últimos es nacional.

Muy atentamente,



Jorge Luis Vargas Chacón
GERENTE



Dr. Pablo Regalado Peña
ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY

DR. PABLO REGALADO P.
ABOGADO
MAT. 495 C.A. A.
259 FAX 2026728 CULNCA

